

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO Provincia de Neuquén REPÚBLICA ARGENTINA

EDICIÓN 0050/2026 - AÑO 2026

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Rosalí Esteves
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA	Abg. Julio Rubio
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Daniela Dietrich
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRANSITO Y BROMATOLOGÍA	Yésica Estefanía Torres

Dirección y Administración
San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N° 0162/2.026.-

Centenario, 18 de Marzo de 2.026.-

VISTO:

El Expediente N° 0287/2.026 de la Secretaría de Legal y Técnica, el Expediente N° 763/2.025 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.393/2.026, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto, de fecha 12 de marzo de 2.026, declara de utilidad pública y de pago obligatorio por contribución por mejoras la obra denominada "Pavimento Urbano y Obras Complementarias calle Atahualpa Yupanqui entre Honduras y Avda. Lago Traful y calles Costa Rica, Colombia y México entre Atahualpa Yupanqui y Dr. Natalio Burd";

Que el proyecto técnico y el presupuesto oficial de la obra, con un costo total de \$531.182.157,17 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, fueron aprobados por unanimidad;

Que la sanción de Ordenanzas es una atribución del Concejo Deliberante, conforme el Artículo 33, inciso b) de la Carta Orgánica Municipal;

Que la obra tiene como objetivo principal consolidar la infraestructura vial y urbana de un sector estratégico de la ciudad, mejorando de manera directa la movilidad, seguridad, accesibilidad y calidad de vida, fortaleciendo a su vez la integración de actividades sociales, productivas y comerciales;

Que la financiación de la obra se llevará a cabo mediante el régimen de Contribución por Mejoras, con un monto estimado por lote de \$7.178.137,26, y se ofrecen diversas modalidades de pago para los beneficiarios, incluyendo pago de contado con descuento y financiación sin interés;

Que la Ordenanza cumple con el régimen legal de contribución por mejoras de la Ordenanza N° 4.774/2005;

Que conforme al Artículo 57º, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que ha tomado intervención la Secretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario conforme al Artículo 98º de la Ley N° 1284 no observándose impedimentos legales para la emisión de la presente norma;

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0162/2.026.-

Que en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57° inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario, corresponde la emisión de la norma;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,
D E C R E T A:**

Artículo 1º: **PROMÚLGASE** la Ordenanza Municipal N.º 10.393/2.026, de fecha 12 de marzo de 2.026, con fuerza de tal.

Artículo 2º: **REMÍTASE** el expediente a la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y **NOTIFÍQUESE** con copia a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su conocimiento y efectos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Gobierno A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas conforme Decreto Municipal N° 0150/26.

Artículo 4º: **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**